

LUNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 248

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-9674** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y Cruz Roja para el cumplimiento de medidas judiciales de prestaciones en beneficio de la comunidad a realizar por menores infractores.*

Con fecha 9 de octubre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 1 de octubre de 2020, ha suscrito un convenio de colaboración con Cruz Roja para el cumplimiento de medidas judiciales de prestaciones en beneficio de la comunidad a realizar por menores infractores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y Cruz Roja para el cumplimiento de medidas judiciales de prestaciones en beneficio de la comunidad a realizar por menores infractores.

Santander, 15 de diciembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 248



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CRUZ ROJA PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD A REALIZAR POR MENORES INFRACTORES.**

En la ciudad de Santander, a 9 de octubre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020.

De otra parte, Don Javier Fernández Dosantos, con DNI \*\*\*6978\*\*, en representación de Cruz Roja Española en Cantabria, con N.I.F. Q2866001G, en su condición de Presidente.

**EXPONEN**

Que la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tiene entre otras atribuciones el desarrollo de programas de prevención en favor de los menores en situación de riesgo, y en aplicación de la ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales, y la ley 8/2010, de 23 de diciembre de, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia

El artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria tiene atribuciones en el cumplimiento de medidas judiciales impuestas por los Juzgado de Menores, en aplicación del Artículo 45 de la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

LUNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 248

Que entre las medidas que los Juzgados de Menores pueden acordar en sus resoluciones respecto de los menores infractores y que son objeto del presente convenio, la Ley Orgánica 5/2000, contempla en el artículo 7.1, apartado j), la de prestaciones en beneficio de la comunidad.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Cruz Roja por ello acuerdan establecer un Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera. OBJETO.

El Objeto del presente convenio de colaboración es la cooperación para la ejecución de actividades de utilidad pública o en beneficio de personas desfavorecidas a realizar por los menores que habiendo causado perjuicios a personas o bienes se les haya impuesto por resolución judicial la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad.

#### Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), programará y desarrollará en coordinación con Cruz Roja los programas de ejecución individuales a realizar por los menores infractores sobre los que haya recaído la correspondiente medida.

Fundamentalmente, cada proyecto consistirá en:

- Explicación educativa de la medida por parte del profesional designado por el ICASS encargado de la ejecución de la medida, tanto al responsable de Cruz Roja, proporcionándole la información necesaria, como al menor.
- Realización por parte del educador designado por el ICASS del programa de ejecución y un calendario con las actividades y horarios determinados ordenadas por la resolución judicial, que se consensuará con el responsable de Cruz Roja, sin que ese horario interfiera en la actividad formativa o laboral del menor, en aquellos casos que sea necesario. Asimismo, se fijará prioritariamente como lugar de las actividades aquel más cercano al domicilio del menor.
- Seguimiento por parte del educador designado por el ICASS y el responsable de Cruz Roja del adecuado cumplimiento de la medida por el menor, informándose de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de la medida.

La entidad Cruz Roja se compromete a aportar el uso de locales y el material necesario para la realización de los trabajos programados, así como a designar la persona responsable de la orientación profesional y del seguimiento de la acción del menor, así como la constante coordinación con el educador designado por el ICASS que sea responsable de la ejecución de la medida.

LUNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 248

Cruz Roja se reserva el derecho de solicitar a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales que los menores enviados a través del ICASS de carácter conflictivo, sean apartados de la realización de los servicios en los que han sido designados.

Cruz Roja se compromete a observar las medidas adecuadas de seguridad e higienes en los locales y en las tareas a realizar por los menores sujetos a las medidas.

El ICASS se compromete a que el número de menores realizando prestaciones en beneficio de la comunidad no podrá nunca ser superior a 5 simultáneamente, a fin de que la colaboración pueda en todo momento garantizar su plena efectividad. En base a ello se prevé solicitar un máximo de 3 prestaciones cada mes en los servicios de Cruz Roja.

El ICASS designará al educador responsable de la ejecución de la medida, quien orientará al menor sobre el conjunto de características que configuren la actividad (lugar, horarios, tipo de servicio, finalidad perseguida...).

El ICASS se obliga a informar a la entidad receptora sobre las características del menor, para que este realice la actividad en función de sus propias capacidades reales y del seguimiento de la medida.

El ICASS asumirá las responsabilidades civiles que se puedan derivar de la realización de la actividad, como consecuencia de los accidentes o posibles daños a terceros que pueda originar o sufrir el menor.

Cruz Roja se compromete a elaborar una memoria anual sobre el funcionamiento y desarrollo de su colaboración que presentará al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.**

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y DIECISIETE CENTS (861,17 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231C.482.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en el plazo de un mes desde el vencimiento del convenio, con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

#### **Cuarta. PUBLICIDAD.**

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Quinta. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

LUNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 248

#### **Sexta. SEGUIMIENTO.**

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

#### **Séptima. JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la cantidad percibida se realizará, durante el primer mes del año natural siguiente, ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales

La justificación será técnica y económica.

La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés.

La justificación económica incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros, ...), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

#### **Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

CVE-2020-9674

LUNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 248

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

#### **Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Cruz roja Española en  
Cantabria

Por el Instituto Cántabro de  
Servicios Sociales

Fdo.: Javier Fernández  
Dosantos

Fdo. Ana Belén Álvarez  
Fernández

2020/9674

CVE-2020-9674